



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.877.-

VISTO:

El Expediente C. M. N° 08068-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2012 se inició un proceso de bancarización social, en conjunto entre la Municipalidad y el Banco Central de la Nación, en donde se perseguían como objetivos la descentralización y la utilización de herramientas informáticas; por medio de la capacitación del personal que se desempeñaba como facilitadores y capacitados en los distintos Centros Tecnológicos Barriales (CTB).

Que en ese momento se destacó como un medio de inclusión social a la bancarización, ya que es un derecho de todas las personas la posibilidad de acceder al sistema financiero.

Que, desde hace más de una década, el proceso de bancarización en la Argentina avanza, ya que el fuerte trabajo desde distintas instituciones vinculadas con el sistema financiero y otras vinculadas con la defensa de los usuarios y consumidores recomiendan los medios de pago electrónicos para comprar, transferir y pagar, poniendo énfasis en que estos son más seguros, rápidos y eficaces para el manejo del dinero.

Que en 2001 comenzó en el País un impulso de la bancarización por medio de la imposición a las empresas de pagar los salarios mediante cuentas bancarias y continuó en 2002 con la devolución del 5 del IVA en compras con tarjetas de débito.

Que este proceso adquirió un mayor impulso con la implementación de cajas de ahorro y transferencias inmediatas gratuitas, permitiendo, a través del uso de los servicios financieros formales, ahorrar y financiarse con herramientas seguras, así como también canalizar fondos improductivos en capital productivo.

Que es necesario apoyar una mayor generación de confianza en el sistema bancario por medio de las transferencias electrónicas.

Que este tipo de proceso es fundamental para la generación de una verdadera ALFABETIZACIÓN FINANCIERA.

Que en 2015 la autoridad monetaria nacional creó el Programa "El Banco Central va a la escuela" diseñados para chicos de los últimos grados de la educación primaria, llegando a más de 100 escuelas primarias y 7.000 alumnos, de manera tal que pudo acercar contenidos de la educación financiera, enfocados en el conocimiento de los medios de pago electrónicos y el funcionamiento de los bancos.

SR. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que diferentes instituciones financieras de carácter privada y cooperativas han iniciado programas de inclusión financiera tendientes a la incorporación de cada vez más personas en el sistema formal; así como el Banco Mundial trazó como objetivo primordial el acceso a los servicios financieros formales para el 2020.

Que para todo este proceso es obvio que los canales tradicionales de bancarización ya no son suficientes (sucursales y cajeros automáticos) y que en nuestra Ciudad lo evidenciamos con la gran presencia de personas en los horarios bancarios y los constantes reclamos de aperturas de nuevas sucursales y cajeros en diferentes barrios de manera de descentralizar los servicios financieros.

Que la bancarización es una herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción transparentando las operaciones realizadas por privados y/o instituciones gubernamentales.

Que los procesos de acceso a la información de las finanzas públicas siempre han sido problemáticos, favoreciendo la generación de una percepción de falta de transparencia en las operaciones que realiza el Estado.

Que la generación de transparencia promueve la responsabilidad y la eficacia de la gestión pública y fomenta la honestidad e integridad del servicio público.

Que este proceso de bancarización de las operaciones del Estado con medios electrónicos de pago, reordenará las finanzas públicas con mecanismos de vigilancia y monitoreo para controlar las operaciones financieras y pagos de toda la administración pública estatal, y con esta nueva ingeniería financiera se podrá conocer el origen y destino de cada peso ingresado y/o gastado.

Que en la actualidad son numerosas las operaciones de pago y cobro que todavía se realizan en efectivo o con cheque en diferentes dependencias municipales.

Que es inminente la necesidad de bancarización a través de medios electrónicos de manera tal de poder generar un mayor proceso de descongestión de las dependencias municipales, así como también facilitar la realización de trámites a los vecinos de la Ciudad que todos los días deben realizar tediosas colas para pagar o cobrar en la Municipalidad.

Que luego de realizar reuniones con funcionarios del Ejecutivo Local para avanzar en un efectivo proceso de bancarización, se llegó a la conclusión de una concreción paulatina hasta la eliminación absoluta en todas las dependencias municipales del manejo de medios de pagos que no sean electrónicos.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, de dichas conversaciones, surgió como primer paso la implementación de la utilización de medios electrónicos de pago para aquellos que se encuentran registrados como proveedores del Municipio.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispóngase la eliminación del uso de cualquier medio de pago que no sea electrónico para el pago a todos aquellos que se encuentran registrados como proveedores de bienes y servicios del Municipio, sean estas personas humanas como jurídicas.

Art. 2º) Entiéndase como medio de pago electrónico aquel medio por el cual se cancela parcial o totalmente una deuda contraída por medio de la utilización de transferencias entre entidades financieras acordadas sin la presencia de dinero efectivo, cheques o cualquier otro instrumento de cancelación físico.

Art. 3º) Establézcase un periodo de seis (6) meses para la implementación de la migración de las operaciones financieras municipales, establecidos en el art. 1º, a medios de pago electrónicos contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

Art. 4º) Toda operación de carácter municipal, comprendida en el Art. 1º) de la presente ordenanza, que no sea a través de los medios de pagos electrónicos establecidos en la presente ordenanza será considerado una violación a lo dispuesto en la presente ordenanza y será pasible de las sanciones correspondientes.

Art. 5º) Establézcase un programa progresivo de migración de todas las operaciones a medios de intercambio electrónico que deberá ser completado en un lapso de tiempo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los dieciocho días //
del mes de mayo del año dos mil //
diecisiete

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela